



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Control de convencionalidad y requerimiento de prisión
preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Distrito Fiscal
Lima Centro, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Portugal Almonte, Larry (ORCID: 0000-0002-5106-3955)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (ORCID: 0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, mi familia, a ellos por su comprensión, por el tiempo que no compartí con ellos debido al tiempo que me tomó redactar esta investigación, espero desde lo más hondo de mi espíritu este logro pueda suplir todo mi cariño y amor que les debo.

AGRADECIMIENTO

Al Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor, quien en todo momento me motivó y pudo ser el guía adecuado de esta investigación, a él mi eterno agradecimiento.

A la Universidad César Vallejo, por abrirme sus claustros donde pude adquirir mayores conocimientos en las ciencias penales, desde un enfoque humanista y científico.

Índice de contenidos

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de consistencia.....	12
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	35

Índice de tablas

Tabla N° 1. <i>Categorías y subcategorías</i>	12
Tabla N° 2. <i>Participantes</i>	14

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la relación existente entre el control de convencionalidad y los requerimientos de la prisión preventiva en los procesos por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021. Para lo cual, se tuvo un enfoque de investigación de índole cualitativo basado en la teoría fundamentada. Se aplicaron las técnicas de análisis documental y entrevista, y, correspondientemente, los instrumentos de recolección de datos conocidos como guía de análisis documental y guía de entrevista. Con relación a lo último, se tuvo la intervención de tres fiscales y dos abogados expertos en materia penal. En la investigación, se concluyó que existe una relación significativa entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Toda vez que el Juez de Investigación Preparatoria realice una debida motivación de tales requerimientos, se logra una resolución motivada de la imposición de la referida medida de coerción personal.

Palabras claves: Requerimiento de prisión preventiva, control de convencionalidad, debida motivación.

ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze the relationship between the control of conventionality and the requirements of pretrial detention in proceedings for the crime of illicit drug trafficking in the Public Prosecutor's District of Lima in 2021. For this purpose, a qualitative research approach based on grounded theory was used. The techniques of documentary analysis and interview were applied, and, correspondingly, the data collection instruments known as documentary analysis guide and interview guide. In relation to the latter, three prosecutors and two lawyers, experts in criminal matters, were involved. In the investigation, it was concluded that there is a significant relationship between the control of conventionality and the requests for pretrial detention for the crime of illicit drug trafficking. As long as the Judge of Preparatory Investigation duly motivates such requirements, a motivated resolution of the imposition of the referred measure of personal coercion is achieved.

Keywords: Pre-trial detention request, conventionality control, due motivation.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la realidad problemática, debemos tener en cuenta que los jueces de diversas instancias, se ven obligados a tener presente en la motivación de sus resoluciones al control de convencionalidad como una forma de garantizar los derechos del imputado y de las partes procesales en general, ya que mediante este mecanismo expuesto en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y la jurisprudencia doctrinal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se plantean estándares regionales a los Estados partes. Sin embargo, no es una figura que únicamente debe de ser tomada en cuenta por los magistrados, ya que, bajo recomendación de esta entidad supranacional, sugiere que sus pronunciamientos también sean tomados en cuenta por los otros operadores judiciales, por ejemplo, dentro de la labor fiscal.

Ahora bien, hemos identificado que dentro de la labor fiscal existen problemas graves en la motivación que atentan, sobre derechos de los procesados, en este caso, al momento de requerir la prisión preventiva.

Aunado a lo anterior, en nuestro país, uno de los delitos, que se encuentra a la par con el delito de robo agravado, es el tráfico ilícito de drogas (TID) en sus diversas modalidades. Siendo así que, en muchas ocasiones debido a problemas internos de la fiscalía, como la sobrecarga procesal, o en algunos casos, el desconocimiento adecuado del control de convencionalidad, conlleva a que se soliciten prisiones preventivas carentes de una debida motivación.

Frente a todo lo anteriormente precisado, es que el problema general de nuestra investigación fue el siguiente: ¿De qué manera el control de convencionalidad se relaciona el requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021? Consecuentemente a esto, se han formulados los siguientes problemas específicos: ¿De qué manera los derechos humanos se relacionan con el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito

Fiscal de Lima Centro durante el 2021? y ¿De qué manera se relacionan los instrumentos supranacionales con los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021?

En ese sentido, nuestra investigación se justificó a nivel teórico, dado que existe una insuficiencia dentro de la doctrina nacional sobre investigaciones relacionadas a la relevancia del control de convencionalidad dentro de los requerimientos de prisión preventiva. Con ello pretendemos cubrir un espacio que hasta el momento ostenta ambigüedades y vacíos, más aún, pretendemos hacerlo con la mera intención de sacar a relucir la gran importancia de este mecanismo del ámbito constitucional, siendo nuestra investigación, fundamentada en un enfoque multidisciplinar (tanto jurídico procesal, penal y constitucional). Por otro lado, respecto a la justificación práctica, consideramos que las conclusiones a las que puede arribarse permitirán concientizar a los operadores judiciales. Específicamente, ayudarán a que los fiscales penales puedan emitir sus solicitudes de requerimiento de esta medida cautelar personal sobre la base de los pronunciamientos internacionales, enriqueciendo así, de una debida motivación a dichos escritos; y de forma indirecta se beneficiarán a los procesados, al imponérsele, previa evaluación del juzgador, una medida conforme a derecho.

Asimismo, con relación a la justificación metodológica, nuestra tesis sistematizó, de forma adecuada, los pronunciamientos respecto a la prisión preventiva, en función a lo establecido por organismos supranacionales e instrumentos legales internacionales; dicho análisis jurisprudencial se contrastó debidamente con lo manifestado por los expertos en la materia. Y, con todo esto, nuestra investigación se encuentra caracterizada por los criterios de objetividad.

Ahora bien, el objetivo general de investigación fue el siguiente: analizar la relación existente entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021. Y, debido a ello, se plantearon los siguientes objetivos específicos: describir la relación existente entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito

de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021 y conocer la relación existente entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

Finalmente, el supuesto general de investigación fue que existe una relación significativa entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021. Mientras que los supuestos específicos, que encontramos fueron los siguientes: existe una relación significativa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva en los procesos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021; y el segundo, existe una relación significativa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

II. MARCO TEÓRICO

La presente tesis tuvo como finalidad aportar argumentos de solución a nuestra problemática que han sido planteados como materia de investigación; a partir de ello, se buscan coincidencias y diferencias en el análisis de las categorías en los planos, tanto nacional como internacional.

Con relación a los trabajos previos internacionales, Franco (2016) en su tesis titulada *“Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Central”* concluyó que existen diferencias sustanciales entre la aplicación de la prisión provisional dentro de los ordenamientos jurídicos procesales de índole española como centroamericana. Asimismo, dentro de esas repercusiones se aprecia que existe un elemento basado en la presión mediática, y aunado a todo esto, como problema que se encuentra vinculado a la imposición de la prisión provisional, se basa en la sobrepoblación que esta desencadena.

De igual manera, en España, Alonso (2017) en su tesis *“Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España”* concluyó que muchos de los presupuestos no han ido variando en el tiempo, atendiendo las épocas medievales y las contemporáneas. Sin embargo, puede aducirse que, dentro de las últimas décadas, han ido incrementando el espectro asociado al procesado, en el cual se privilegia que se garantice sus derechos fundamentales en el extremo que sea posible, y esta razón, ha desencadenado a que sea aplicado solamente en situaciones excepcionales. De igual manera, un factor interesante a tener en cuenta dentro de estos últimos tiempos, e influenciado en razones de la globalización, es la presión ejercida por los medios de prensa, produciendo que muchos jueces, bajo intimidaciones implícitas tomen a la prisión preventiva como un mecanismo de punición más cercano.

Por otra parte, con relación a los trabajos previos nacionales, Arizábal (2018) en su tesis titulada *“Control difuso de convencionalidad y el uso arbitrario de la prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de La Convención, 2017”* concluye que del estudio acucioso del control de convencionalidad, la gran mayoría de jueces han demostrado el conocimiento y aplicación sobre las resoluciones de prisión preventiva; sin embargo, expone que es necesario poner atención sobre aquellos magistrados que aún no tienen un conocimiento propicio de la configuración de esta figura jurídico constitucional; puesto que se encuentra de por medio el derecho a la libertad personal, el cual no puede ser vulnerado por ninguna razón posible basado en arbitrariedades.

Siguiendo esa misma línea, Escobar (2019) en su tesis titulada *“El control de convencionalidad de la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad personal, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Aymaraes – Corte Superior de Justicia de Apurímac – 2018”* concluyó que un gran número significativo de los magistrados en Apurímac tienen presente lo expuesto por la CIDH, donde no únicamente la motivación se cumple con la mera cita textual de los párrafos jurisprudenciales; sino que se tiene muy en cuenta una interpretación profunda de lo expuesto por el ente supranacional a los casos en concreto. Estos producen un buen

resultado dentro de la eficacia que poseen estas resoluciones de prisión preventiva en beneficio de una correcta aplicación de esta medida de coerción personal en los procesados apurimeños.

Ahora bien, con relación a la categoría **control de convencionalidad**, es un mecanismo de índole constitucional, por el cual la finalidad que posee es que pueda existir una armonía entre el derecho interno y aquel de índole supranacional. Es así que, este último, tiene como punto de partida lo expuesto por la CADH, y el ordenamiento jurídico nacional. Sobre esto, también es necesario que se tome en cuenta las interpretaciones materializadas en las sentencias de la CIDH (Reyes, 2019). Es así que, la CADH aparece como un marco donde se llega a controlar el actuar de los operadores de justicia una aplicación del derecho bajo estándares ajenos a las arbitrariedades propias de las leyes que son emitidas nada más con un fin fuertemente punitivo o influenciado bajo necesidades políticas. Asimismo, desde una primera línea son los jueces quienes se ven directamente obligados a tener en cuenta al control de convencionalidad al interior de sus resoluciones (Vargas, 2019). Sin embargo, un sector considerable de la doctrina estima que también el control de convencionalidad deba de ser tomado en cuenta como una obligación por los jueces de los Estados parte, tanto directa como indirectamente. De igual manera, el incumplimiento de esto devendría en una falta frente a la comunidad internacional a los convenios pactados. Entonces, es también una garantía que protege de forma adecuada al procesado a un debido proceso, atendiendo a los alcances de los derechos humanos (González & Bejarano, 2019).

Ahora bien, desde otro extremo, tenemos a la CIDH. Sobre esta, podemos apreciar que existe un bagaje considerable de resoluciones donde el Estado peruano se ha visto incluido como demandado. Así podemos citar, por ejemplo, las controversias como Caso Barrios Altos vs. Perú o el Caso de los Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú (Figuroa, 2018). Sin embargo, también es importante resaltar los alcances del control de convencionalidad en el momento en el que fueron tomados en cuenta por vez primera, es así que podemos citar a lo expuesto en el Caso Almonacid

Arellano, en el cual se dejó precedente de los alcances de este mecanismo, más adelante, por ejemplo, podremos apreciarlo también en el Caso de La Cantuta. Es a partir de los reseñados casos, que también se deja constancia de la obligatoriedad de los jueces de asumir esta figura. Ello en mérito de brindar una coherencia normativa, tanto nacional como extranjera (Silva, 2018). Sobre este extremo, también ha hecho hincapié la Corte Suprema mexicana para quien tenga la labor de aplicar el referido control, reside en la función jurisdiccional, ya que es el juez, quien en todo momento es quien debe aplicar el mejor derecho a cada caso concreto (Mamani, 2020).

Por otra parte, en referencia a nuestra categoría **de requerimiento de prisión preventiva**, de la doctrina encontramos que es definida en un primer momento como una medida de carácter excepcional, la cual tiene como finalidad limitar uno de los derechos más genuinos que tiene toda persona; es decir, la libertad personal. Esto se da siempre y cuando se le encuentre de forma potencial que ha cometido un delito. En ese sentido, la aplicación de esta, nada más, será a partir de la labor propia del juez, la cual tiene como límites dentro de la imposición, lo previsto en el Código Procesal Penal (CPP), de acuerdo a los presupuestos de naturaleza material y procesal que le son exigidos. Además, esta categoría es una de las medidas que revisten de mayor alcance punitivo, sobre el procesado; puesto que tras serle limitado el derecho de tránsito, este será recluido en un centro penitenciario. Con lo cual, el legislador ha pretendido evitar que este pueda interferir con la investigación donde se encuentra inmerso, tanto en el daño a un testigo o la fuga del mismo, a manera de ejemplo (Hernández, 2019). Debido al uso de esta que, en muchos casos, bajo la percepción jurídica, ha perdido su condición excepcional es que ha generado grandes controversias en el ámbito de la doctrina, donde existe una bifurcación intelectual, entre quienes consideran que no debe de imponerse esta medida durante la investigación, y otros que exponen que se justifica siempre y cuando el procesado tenga un alto grado de probabilidad de comisión del hecho delictivo (Peña-Cabrera, 2019).

De lo anterior, podemos agregar que la imposición de la prisión preventiva recae como tarea exclusiva del juez siempre y cuando sea previamente requerida por el fiscal, bajo un escrito y formulación oral de su pedido. Es así que el juez competente, de Investigación Preparatoria será quien fije esta medida, de acuerdo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Siempre y cuando exista a su vez un ambiente donde el procesado pueda contravenir el buen desarrollo del proceso (Robles, 2019). De todo esto, se pide que el fiscal pueda identificar y demostrar la existencia de elementos de convicción suficientes, que puedan acreditar que el procesado ha cometido el delito, en calidad o responsabilidad de su actuar, como partícipe o autor. Sumado a esto, que la pena privativa de libertad deba de ser superior a los cuatro años del potencial delito que se le imputa. Finalmente, que pueda contrastarse que la libertad de este, durante el proceso, puede traer abajo el correcto desarrollo de la investigación; ya que este puede fugarse (peligro de fuga), o en todo caso atente contra algún testigo o alguna parte procesal (peligro de obstaculización), a ello se puede agregar que también de forma indirecta pueda ser tenido en cuenta, los antecedentes y otras circunstancias complementarias que el juzgador crea conveniente (Rodríguez & Tinoco, 2019).

Asimismo, conforme sostiene Nakazaki (2017), encontramos que una imposición indebida de la prisión preventiva puede traer una vulneración grave del derecho fundamental de una persona a la libertad de tránsito, lo cual conlleva a que el Estado peruano sea responsable de reparar tal daño. Pues el ingreso a un centro penitenciario, como los países latinoamericanos, posee una alta carga de violencia sobre el procesado (Rendón, 2018).

Sumado a esto, de forma complementaria, podemos hacer una exposición teórica sobre el delito de TID. Por ello, debemos mencionar que esta es una conducta que consiste en el cultivo, creación o comercialización de diversas drogas, estupefacientes o sustancias variadas. En consecuencia, los que resultan afectados son los países, quienes ven perjudicada su estabilidad política y económica, corrompiendo la vida de muchas personas y generando perjuicios en los pueblos internos (Salcedo, 2018).

Usualmente, al ser este un delito complejo, se relaciona con otros delitos diferentes, como lo son aquellos que consisten en el blanqueo de capitales o los referidos a la corrupción. En el Perú, la sanción de estos actos se encuentra regulada en la sección II de nuestro Código Penal referente al TID. En ese sentido, por ejemplo, el art. 296° (Promoción o favorecimiento al TID y otros) refiere una pena base no menor de ocho ni mayor de quince años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, y, a su vez, la correspondiente inhabilitación en conformidad con el art. 36°, inciso 1, 2 y 4. Sin embargo, también cuenta con formas agravadas, cuya pena máxima oscila entre los veinticinco y los treinta años de pena privativa de libertad (De los Santos & Ávila, 2019).

De esta manera, diversas conductas van a generar que a la persona se le impute por este delito. En otras palabras, para que se configure esta circunstancia, se requiere de dos elementos: el primero, se encontrará referido a la propia posesión o tenencia de las diversas sustancias que se encuentran prohibidas, o que sobrepasen el mínimo permitido por el país; y, el segundo, el ánimo o la voluntad de la persona que ejecuta las acciones de traficar (Paúl, 2019). Es decir, este elemento o ánimo de tráfico tiene que presentarse para que se subsume la conducta realizada al tipo penal de tráfico ilícito de drogas (Peñañiel & Erazo, 2020).

Con relación a la primera subcategoría **derechos humanos**, podemos ahondar que son la esfera misma de la existencia del ser humano, los cuales deben de ser aceptados a nivel global, por cualquier país, sin importar el régimen político que tenga este (Sagúes, 2016). Es así que, entre los bienes incuestionables, basados en el derecho natural, encontramos a la vida o la libertad de la persona. De allí que, para evitar alguna arbitrariedad por algún Estado, se prefiere que se quede de forma positivizado a través de convenios o tratados.

Asimismo, todo Estado tiene la obligación de garantizar mínimamente los derechos humanos de las personas, los cuales se vean reflejados a partir de sus operadores que integran la administración pública. Pero la vida, como derecho fundamental, de primer orden, no solamente se cumple que es tutelado por apreciarse en un marco

legal determinado. Sino que deben existir, condiciones de desarrollo adecuado en la sociedad, como por ejemplo, un sistema adecuado de salud pública (Ramírez & Paniagua, 2021).

Por otro lado, con relación a nuestra segunda subcategoría **instrumentos internacionales**, podemos decir que existen diversos mecanismos de protección internacional, que van a tratar de erradicar, prevenir o hacer frente a los actos regulados en el delito de tráfico ilícito de drogas. Asimismo, se van a referir al control de convencionalidad. En ese sentido, tenemos a la CADH, la cual cumple atribuciones de índole legal, aparte de conformar el SIDH (Cárdenas, 2020).

Asimismo, podemos agregar que los instrumentos internacionales, como tales, son aquello expedidos por los organismos supranacionales, en nuestro caso, como lo expuesto por la CADH (Carlos, 2017). Y, siguiendo a lo expuesto por los doctrinarios, la aplicación obligatoria de estos, en los pronunciamientos judiciales de forma más diáfana, asumida como el control de convencionalidad se torna en una figura novísima, a diferencias de otras categorías jurídicas que posee una larga data, por no decir casi milenaria (Cavallo, 2016).

De ello, podemos agregar que entre los instrumentos internacionales más empleados en la realidad latina se encuentra la jurisprudencia expuesta por la CIDH, la cual sirve como parámetro no solo de aplicación del derecho nacional; sino también de creación, ya que en muchos casos, los políticos, mediante la función legislativa o incluso el ejecutivo expide normas procesales que en el fondo terminan lesionando gravemente derechos humanos, nada más por cumplir con fines pasionales, de terminar con la criminalidad de cualquier forma que sea posible (Silva, 2018).

Es así que, mediante estos instrumentos internacionales, se han evitado graves casos que atenten contra la naturaleza de los derechos humanos de muchas personas. Recuérdese, por ejemplo, aquellas situaciones donde se ponía de manifiesto el riesgo que implica el daño hacia la libertad e incluso integridad del procesado (Del Río, 2016).

Ahora bien, respecto a la tercera subcategoría, referida al **derecho a la motivación**, de la cual podemos decir que, a nivel comparativo con nuestro ámbito peruano, siguiendo la influencia del control de convencionalidad, la Corte Suprema mexicana ha expuesto que gravemente se falta a la vulneración de la justificación judicial, cuando no se toma en cuenta lo afirmado por la CIDH, ya que la motivación como tal implica que el Juzgador expida resoluciones acorde al buen uso del derecho tanto sustantivo como adjetivo (Cubas, 2015).

A manera de definición, podemos decir que el derecho a la motivación, o a la debida motivación de las resoluciones judiciales, otorga una obligación o responsabilidad, precisamente, a estos organismos judiciales, para que así, realicen la resolución de las pretensiones de las partes respectivas de una manera que vaya conforme con las peticiones realizadas (Asencio, 2016). En ese sentido, deben seguir una línea de ideas, y no desviarse o tratar de ocultar ligeras desviaciones con engaños en el texto legal. No debe existir una incongruencia (Contreras, 2014).

Asimismo, debemos señalar que la motivación es un mecanismo importante dentro de las disposiciones sobre prisión preventiva, pues esta resulta de mayor complejidad a diferencia de la detención preliminar (Amaya, 2019). Ya que, en un primer momento, es el fiscal quien debe de realizar un estudio acucioso del caso, recabando todos los elementos de convicción necesarios para que su pedido pueda tener coherencia. Y, posteriormente, el juez emita un pronunciamiento dentro de los cánones de la proporcionalidad y razonabilidad (Gálvez, 2017).

En esa misma línea de ideas, también se menciona que la prisión preventiva puede ser una figura jurídico procesal, la cual posee gran controversia, pero ello no le quita mérito a que pueda ser aplicada dentro de los fundamentos necesarios, basados en una motivación prudente (Silva, 2019). Por esa razón, que en todo momento se debe de preferir el criterio de inocencia del procesado. Sobre este extremo considera el TC, que la aplicación de la prisión preventiva por parte del sistema jurisdiccional peruano, debe ser realizada bajo criterios contenidos en el test de proporcionalidad, es decir, tenerse en cuenta la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de

esta medida. Sumado a esto, la motivación de ser acorde a los criterios cualificados así como suficientes (San Martín, 2017).

Por último, en relación a nuestra cuarta subcategoría **presupuestos**, se debe mencionar que estos pueden dividirse en presupuestos materiales y formales. Los primeros, se encuentran en el art. 268° del CPP, los cuales deben cumplirse para que se haga efectiva la solicitud y aprobación de la prisión preventiva (Sánchez, 2014). En ese sentido, como ya hemos precisado en líneas anteriores, tenemos los siguientes: encontrarse dentro del marco sustentando en la existencia de graves elementos de convicción, los cuales permitan apreciar una potencialidad de la comisión del delito acusado (Tello, 2021). Sumado a esto, que el procesado pueda ser pasible de fugarse o generar obstáculos dentro de la normal investigación. Y, que la pena indudablemente a imponérsele sea superior a los cuatro años (Viñas, 2018).

Por su parte, los presupuestos formales o procesales son aquellos que, si se omiten, no se puede configurar una relación procesal eficaz ni legal. En ese sentido, en caso de que falte un presupuesto procesal formal, no podrá existir un proceso válido. Los presupuestos formales, básicamente son los siguientes: el requerimiento exigido, la competencia del juez y la capacidad procesal (Alcalá, 2017). El primero de ellos está referido al medio procesal por el cual se acciona y se hace valer las pretensiones procesales. El segundo, tiene que ver propiamente con el juez, el cual debe contar con las capacidades necesarias y no encontrarse dentro de los presupuestos por los cuales debería apartarse del proceso en específico (De Gonzaga, 2017). La capacidad procesal de las partes es, por otro lado, la aptitud para que puedan comparecer de manera personal, por sí mismos (Acosta, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente tesis tuvo un enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica, toda vez que el tema materia de investigación responde a “El control de convencionalidad y el requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Distrito

Fiscal de Lima Centro, 2021”, el cual nos permitió comprender y conceptualizar nuevas teorías con contenido científico. Producto de la recopilación de investigación recabada mediante los instrumentos de recolección de información, además de teorizar la indagación recopilada como resultado del análisis e interpretación de los documentos encontrados como jurisprudencia, doctrina, artículos científicos y legislación comparada, entre otros.

Asimismo, se optó por el diseño de la teoría fundamentada, que consistió en una estrategia adecuadamente diseñada para obtener información necesaria y eficiente, las cuales han respondido a nuestras categorías y subcategorías planteadas en nuestra tesis materia de investigación, conforme se observa en el ítem 3.2, el cual nos ha permitido generar teorías emergentes que explican los efectos y la trascendencia jurídica, del fenómeno materia de estudio, pues este es de gran relevancia no solo para la comunidad jurídica, sino que también genera un impacto en el contexto de la legislación comparada.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de consistencia

Con relación a las categorías y subcategorías del presente estudio de investigación, se encuentran detalladas a continuación:

Tabla N° 1.

Categorías y subcategorías

Categorías	Definición conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Control de convencionalidad	Es un mecanismo de índole constitucional, por el cual la finalidad que posee es que pueda existir una armonía entre el derecho interno y aquel de índole supranacional,	El Control de convencionalidad es un concepto nuevo y exclusivo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Aunque parece novedoso	Derechos Humanos

	<p>es así que este último tiene como punto de partida lo expuesto por la CADH, y el ordenamiento jurídico nacional. Sobre esto, también es necesario que se tome en cuenta las interpretaciones materializadas en las sentencias de la CIDH (Reyes, 2019)</p>	<p>en realidad no es la primera vez que se utiliza ni su fundamento es ajeno a los principios de derecho internacional público. Además, la figura en estudio se deriva de una obligación general de derecho internacional y se concretiza a través de la aplicación de normas de vocación universal y también las de carácter regional</p>	<p>Instrumentos internacionales</p>
<p>Requerimiento de prisión preventiva</p>	<p>El requerimiento de prisión preventiva es realizado por parte del Fiscal competente, quien previamente a determinado los elementos de convicción que acrediten que el imputado no se encuentre vinculado al peligro de fuga, o fomente un peligro procesal. Asimismo, que la pena a imponérsele deba ser superior a los cuatros años. Tal requerimiento debe de encontrarse debidamente motivado en función a lo previsto por el ordenamiento nacional y supranacional (Suárez, 2015)</p>	<p>Desde un primer momento, podemos afirmar que es la solicitud de una medida de carácter excepcional, que será realizada por parte del Fiscal. Esta tiene como finalidad limitar uno de los derechos más genuinos que tiene toda persona; es decir, la libertad personal, siempre y cuando se le encuentre de forma potencial que ha cometido un delito. En ese sentido, la aplicación de esta, nada más será a partir de la labor propia del juez, la cual tiene como límites dentro de la imposición, lo previsto en el Código Procesal Penal (CPP), de acuerdo a los presupuestos que le son</p>	<p>Derecho a la motivación</p>
			<p>Presupuestos</p>

		exigidos, siendo estos de naturaleza material y procesal.	
--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.3. Escenario de estudio

De acuerdo al escenario donde se realizó la investigación, este fue el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el año 2021.

3.4. Participantes

Con relación a los participantes, estos fueron 03 fiscales y 02 abogados, quienes laboran dentro de la competencia del Distrito Fiscal de Lima. Mediante la aplicación de la guía de entrevistas a estos, pudimos obtener los puntos de vista que tienen con relación a nuestra investigación. A continuación, pasamos a detallar los perfiles de ellos:

Tabla N° 2.

Participantes

Nombre y apellidos	Cargo	Años de experiencia
María del Rosario Alva Gómez	Fiscal Adjunto Provincial	10 años
Evarrosa Malpica Ignacio	Fiscal Provincial	7 años
Bismark Fortunato Montoya Escalante	Fiscal Adjunto Provincial	7 años
Pedro Benito Laura Briones	Abogado penalista y litigante	10 años

Nancy Valdivia Moreno	Abogado penalista y litigante	5 años
------------------------------	-------------------------------	--------

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de investigación empleadas en la tesis pretenden fortalecer y cumplir los objetivos planteados. Es así que, en un primer momento, tenemos a la técnica de entrevista. A través de esta planteamos las preguntas adecuadas que fueron formuladas a nuestros expertos, y, consecuentemente a ello, es que se aplica la guía de entrevista. La misma que implicó que previamente se deje constancia a los entrevistados, que las respuestas vertidas nada más cumplirán fines académicos.

Por otro lado, podemos citar a la técnica de análisis documental, mediante la cual pudimos realizar un estudio adecuado de las fuentes documentales, reconociendo los extractos apropiados que deben de ser estudiados; con relación a ello, es que se aplicó la guía de análisis documental, que permitió la recolección idónea de la acotada fuente (Ríos, 2017).

3.6. Procedimiento

El procedimiento de nuestra investigación, en un primer momento, se constituye por el reconocimiento de las categorías y subcategorías de estudio. Posteriormente, se realizó una recolección de literatura jurídica especializada sobre los objetos de estudios. Tras la formulación debida de los problemas y objetivos de investigación, se aplicaron los instrumentos de recolección de información: la guía de análisis documental y la de entrevista. Para ello, previamente se seleccionó a los especialistas quienes estuvieron compuestos por profesionales, tanto del ámbito fiscal y la defensa. Seguido a esto, se realizó la demostración de la postura en la sección de la discusión. Finalmente, tras contrastar nuestros supuestos, es que se pudo llegar a las respectivas conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

El rigor científico fue entendido como la calidad que debe de ostentar la presente tesis. Es por ello, que dicha condición se encuentra sustentada en las entrevistas realizadas a expertos en la materia. La misma que fue contrastada con el contenido objetivo de la fuente documental, es decir, las resoluciones materia de análisis. Aunado a ello, el prestigio de los diversos autores que compone nuestro cuerpo dogmático relativo a la prisión preventiva y el control de convencionalidad.

3.8. Método de análisis de datos

De la presente investigación, al ser una de índole cualitativa, por excelencia estos trabajos recurren al uso de la técnica de la entrevista para poder analizar los puntos de vista de sus participantes o expertos, y así llegar a demostrar los supuestos de investigación planteados. Aunado a ello, con la intención de cumplir fehacientemente los fines de la tesis, se requirió el uso del método inductivo. Cada vez que hemos formulado un marco que va desde premisas específicas para llegar a las particulares, de nuestra investigación, que pretende demostrar la relación del control de convencionalidad sobre los requerimientos de prisión preventiva planteados por los fiscales de Lima.

Sumado a esto, la tesis se encuentra influenciada por el método hermenéutico, el cual nos ha permitido generar una interpretación propicia de las categorías conceptuales y los textos normativos que existen sobre nuestro tema de estudio. De igual manera, realizar un análisis de las respuestas de los especialistas (Aranzamendi, 2015).

Por último, se usó el método descriptivo a través del cual se pudo describir lo contenido en la jurisprudencia especializada, así como los contenidos doctrinales presentes en la fuente documental, vinculados a la prisión preventiva y el control de convencionalidad de nuestra tesis.

3.9. Aspectos éticos

En primer lugar, la presente investigación se formuló tomando en cuenta los alcances formales previstos en la Guía de Trabajo de la UCV. En segundo lugar, se ha respetado

lo establecido en el citado tanto textual y parafraseado exigido por la normas APA 7° Ed. En tercer lugar, podemos agregar que con relación a las citas parafraseadas se tuvo en cuenta la intención y esencia del pensamiento de los autores originales y se evitó en lo posible de desfigurar sus puntos de vista. Por último, hemos tenido en cuenta los códigos de ética existen que con relación a la elaboración de los trabajos de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con relación a los **resultados** en nuestra investigación, se pasará a detallar lo obtenido a través de la guía de entrevista, la guía de análisis documental y la fuente doctrinaria. En ese sentido, de acuerdo a los resultados del primer instrumento de investigación, que se realizó a partir de los objetivos, se formuló la siguiente pregunta: Desde su conocimiento jurídico ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad?, a lo cual, de forma unánime Alva, Malpica, Montoya, Montalván, Laura & Valdivia (2021) respondieron que el control de convencionalidad es un mecanismo que permite realizar motivaciones de acuerdo a lo expuesto por la CIDH, o doctrina jurisprudencial vinculante para los Estados parte. Asimismo, es de condición obligatoria dentro del pronunciamiento de cualquier resolución expedida por un Juez. Sin embargo, en otros casos, se entiende al control de convencionalidad como una forma de motivar, en relación a lo establecido por los instrumentos legales de alcance supranacional.

Ahora bien tras formular la segunda pregunta: “A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad?” respondieron Alva, Malpica, Montoya & Laura (2021) respondieron que con relación a los presupuestos, tanto a nivel formal como material, la CIDH sostiene que deben de encontrarse dentro de los límites de los derechos humanos; así como circunscribirse únicamente a los aspectos sustanciales del proceso, mas no de la esfera individual del sujeto imputado. Ahora bien, la aplicación de la medida de prisión preventiva, debe de encontrarse dentro de los parámetros delicadamente aplicados por el Juzgador,

atendiendo a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Sin embargo, Valdivia (2021) atinó en responder que no existe un jurisprudencial doctrinal uniforme por parte del CIDH que permita identificar o responder con un concepto adecuado los presupuestos de la prisión preventiva.

Con relación a la tercera interrogante planteada: Desde su opinión personal ¿Considera que existe una relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? A partir de esto Malpica, Montoya, Valdivia, Laura & Valdivia (2021) refirieron que, con relación a la pregunta anterior, se ha resaltado que el control de convencionalidad se aplica dentro de las resoluciones expedidas por los Jueces especializados en sus respectivas materias. Por lo cual, existe una relación directa con las solicitudes de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas toda vez que estas también deben encontrarse obligadamente motivadas a partir de los cánones establecidos por el CIDH. Asimismo, una solicitud motivada desencadena una exigencia motivada y, posteriormente, apoya en la labor de determinar la imposición de la medida de coerción personal de forma adecuada a la actividad del juzgador.

Ahora bien, a partir de lo obtenido de la guía documental, encontramos la investigación realizada por Mamani (2020). Esta pone de manifiesto que existe un desconocimiento grave por parte de los operadores de justicia, entre ellos, los jueces, sobre la debida aplicación del control de convencionalidad y si bien este posee una relación directa sobre la motivación de las resoluciones judiciales, entre ellas, por ejemplo, las relacionadas con la prisión preventiva, esta se ve gravemente menoscabada por la inaplicación de los estándares internacionales, de los cuales el Estado peruano se encuentra vinculado.

Asimismo, a partir de lo expuesto por Moscoso (2020), podemos precisar que el control de convencionalidad no se limita únicamente a la función jurisdiccional, sino que es necesario que su espectro de alcance, también llegue al requerimiento de la solicitud de prisión preventiva por parte de la fiscalía. Además, que dicha solicitud se constituya

sobre los cimientos de la proporcionalidad y motivación, las cuales encuentran su razón de ser, en lo contenido por los instrumentos supranacionales.

Luego de exponer todo ello, a continuación, pasaremos a referir los resultados en atención al **objetivo específico 1**: “Describir la relación existente los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva en los procesos por tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021”. De acuerdo a esto, pasaremos a señalar las respuestas brindadas por los especialistas.

Con relación a la cuarta pregunta formulada: “Dada su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva?” tenemos que para Alva, Malpica, Montoya & Laura (2021) dentro de la competencia territorial de Lima, desde nuestra actividad investigadora, se puede apreciar la existencia de un índice significativo de la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, y a su vez, el requerimiento de prisión preventiva y posterior acusación, plantean desafíos probatorios. Entre los cuales, puede encontrarse, el pesaje, los contenidos en las declaraciones a nivel preliminar, o también situaciones aún más álgidas, para determinar si algún procesado fue víctima de “siembra de droga” por parte de algún policía. Mientras que para Valdivia (2021) respondió que indudablemente, desde la experiencia de la defensa privada, se ha podido identificar un índice creciente de los casos de tráfico ilícito de drogas, y que muchos de los problemas específicamente recaen sobre los presupuestos de la prisión preventiva, los cuales son labor de la fiscalía al momento de solicitar la medida de coerción personal.

Respecto a la quinta pregunta formulada: “Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe una adecuada motivación en los requerimientos de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar?”, de forma unánime Alva, Malpica, Montoya, Laura & Valdivia (2021), respondieron que en este tipo de casos, y, más debido a la carga procesal de los Juzgados, muchas veces la motivación judicial mínimamente exigida pasa, en términos

coloquiales de forma somera. Ya que el mismo hecho de reconocer los elementos de convicción en algunos casos resulta muy complejo. También, hay factores interesantes a tener en cuenta, la misma presión mediática de dar medidas como la comparecencia donde se cree que esto afecta la investigación. Y, conlleva a la imposición obligatoria de la prisión preventiva. Aunado a ello, no es difícil de apreciar, la manera en cómo se realiza el test de proporcionalidad de las resoluciones expedidas por los Juzgados. Aspectos que podrían mejorar en una mejor administración desde arriba de la carga procesal; por otro lado, una mejor capacitación de los jueces penales respecto al test de proporcionalidad; ya que se tiene la idea de que este únicamente debe ser conocido por los constitucionalistas.

En atención a la sexta pregunta planteada: “A partir de sus conocimientos ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? los especialistas Alva, Malpica, Montoya, Laura & Valdivia (2021) sostuvieron, de forma unánime, que existe una relación directa toda vez que un requerimiento basado en un debida motivación de los alcances jurisprudenciales de la CIDH, conlleva la debida motivación de los derechos humanos de los procesados en atención a los estándares internacionales.

Ahora bien, de acuerdo a lo obtenido en la Guía de análisis documental, encontramos que, de acuerdo a Mendoza (2015), si bien es cierto que la prisión preventiva debe de ser debidamente motivada en la resolución emitida por el juez, no menos cierto es que el trabajo también del fiscal que deba de encontrarse compuesto bajo elementos de convicción que demuestren una claridad en los presupuestos para su configuración, y que a su vez, la imposición de esta sea necesaria toda vez que un requerimiento basado nada más, en cuestiones políticas o presión social, traerá el daño grave de los derechos humanos del procesado.

Asimismo, para Gálvez (2017) existe una relación muy cercana de los derechos humanos con la prisión preventiva, en el extremo de que es esta la que en muchos casos vulnera la esfera más íntima de la persona. Es así que, muchos de los centros

penitenciarios en Latinoamérica no cumplen lo exigido por los estándares internacionales. Por ello, al ser solicitado por el fiscal, este debe de realizarlo bajo estricta necesidad y a través del requerimiento oral o escrito debidamente motivado.

Adicionalmente, para Quiroz & Anaya (2014) la prisión preventiva es una de las medidas de coerción personal, que terminan dañando gravemente los derechos humanos de la persona. Por ende, nada más deben de ser requeridos en momentos de grave necesidad y estos en razón de la aplicación acuciosa del test de proporcionalidad cumpliendo los caracteres de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, y que el juzgador evalúe otras posibilidades de aplicar otras alternativas.

Ahora bien, para Nakazaki (2017) la prisión preventiva debe de encontrarse constituida bajo un estándar de elementos de convicción altamente objetivos. Es decir, la solicitud del fiscal debe de encontrarse debidamente motivada sobre la base de estándares compuestos por lo previsto desde el orden nacional como supranacional cuando haya que requerir la prisión preventiva.

Además, la investigación de Valenzuela (2018) considera que primero los requerimientos deben de encontrarse debidamente motivados, los mismos que al emitir pronunciamiento sobre la prisión preventiva, y constituirse en una forma directa que al ser usada indebidamente puede menoscabar gravemente la libertad de una persona para lo cual nada más debe de ser empleado en casos sumamente graves y necesarios. Cuando exista una probabilidad muy alta, que el acusado vaya a ser condenado y como tal no terminará menoscabando a su vez diversos derechos humanos propios tras la encarcelación de este.

Por otro lado, con relación al **objetivo específico 2**: “Conocer la relación existente entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021”. Se plantearon las siguientes preguntas:

La interrogante séptima formulada fue la siguiente: “A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que verse sobre la prisión preventiva?”. Sobre esto, Alva, Malpica, Montoya &

Laura (2021) respondieron que, de acuerdo a lo advertido dentro de los procesos, se tiene conocimiento que la recurrencia a la jurisprudencia está vinculada por la CIDH; y en algunos casos, de forma supletoria lo expuesto en alguna jurisprudencia por parte de la Corte Penal Internacional. No obstante, Valdivia (2021) sostiene que, de forma complementaria a lo ya conocido como el CIDH, también se podría señalar a lo expuesto por los tratados internacionales de los cuales el Perú forma parte.

Luego de plantear la pregunta octava “Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva?”, los entrevistados Alva, Malpica, Montoya & Valdivia (2021) respondieron que uno de los ejemplos donde la CIDH expone de forma más pertinente el uso de la presupuestos de la prisión preventiva, puede ser lo expuesto en el caso Caso Gangaram Panday Vs. Surinam. Mientras que Laura (2021), no ha tomado conocimiento con exactitud de caso alguno.

Ahora bien, de acuerdo a la guía de análisis documental, encontramos el trabajo de investigación de Reyes (2019), si bien es cierto, la CADH y su respectivo tribunal, compuesto por la CIDH, emiten alcances que en un primer momento pueden ser tenidos de forma obligatoria por los jueces, en un primer orden. No es limitante a que los jueces competentes puedan emplearlos conforme mejor aprecien en cada caso concreto.

Asimismo, para Vargas (2019), en primer lugar, la CADH se constituye como un bagaje legal que debe ser tomado en cuenta de forma directa o indirecta. Para lo cual, esta se constituirá en uno de los instrumentos supranacionales por antonomasia a tenerse en cuenta dentro del plano latinoamericano. En consecuencia, los Estados partes deben de tener en cuenta, existiendo sobre estos pronunciamientos propios de la prisión preventiva.

De igual manera, para Gómez & Matta (2019), exponen la existencia de un vínculo directo entre los instrumentos supranacionales y su aplicación sobre la prisión preventiva, debido a que el control de convencionalidad como forma de manifestación

de los alcances dictados a nivel supranacional. Se encuentran contenidas en los estándares que no son necesarios a tener en cuenta dentro de la debida motivación, y los presupuestos que deben ser tomados en cuenta al momento de fijar la prisión preventiva.

A partir de todo lo expuesto, podemos pasar a la **discusión de los resultados**, de lo cual podemos advertir con relación a los entrevistados, que poseen un conocimiento no tan profundo sobre el control de convencionalidad. Asimismo, sí poseen los criterios necesarios de acuerdo a la jurisprudencia emitida por la CIDH; aunado a ello, consideran que existe una relación significativa entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. En la medida, que si bien es cierto, debido a diversas razones, la motivación de tales requerimientos, a veces, tienen a padecer de falta de motivación; no menos cierto, es la relevancia que el control de convencionalidad posee; y una mejor aplicación de la medida de coerción personal en los procesos por tráfico ilícito de drogas.

De todo esto, de acuerdo a lo expuesto por la doctrina, encontramos de forma casi unánime, la relevancia que tiene el uso del control de convencionalidad por parte de los jueces penales, de los Estados partes a los cuales se encuentran adheridos. Y, si bien, no es obligación del fiscal, tomarlos en cuenta en sus escritos; esto tampoco, puede conllevar a la inaplicación del mismo; por el contrario, motiva los requerimientos de prisión preventiva y optimiza el razonamiento judicial.

Por tales razones, se pudo demostrar que existe una relación significativa entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas; toda vez que la aplicación de este mecanismo de índole constitucional, protege los derechos fundamentales del procesado, y a que este reciba, en caso excepcional y necesario, la imposición de la acota medida de coerción personal; sumado a esto, la correcta configuración de un debido proceso.

Con relación al supuesto específico 1, se pudo apreciar que, la mayoría de entrevistados, han respondido que existe una alta incidencia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Lima. La misma que también presenta dificultades

para determinar los presupuestos de la prisión preventiva en cada caso concreto, entre estos problemas, puede advertirse la siembra de drogas. Asimismo, existe un problema de deficiencia en la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por parte de la fiscalía.

Por otra parte, de lo apreciado en las fuentes documentales, se encontró que la prisión preventiva, al ser una medida de coerción personal de carácter excepcional, requiere una delicada forma de motivación, teniendo en cuenta no solo lo contenido en el derecho interno; sino también los alcances humanísticos y los pormenores expuestos dentro del lado supranacional, de forma específica, alcances como los previstos por la CIDH.

Por tales consideraciones, se ha llegado a demostrar lo expuesto en el supuesto específico 1, la relación significativa que existe entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la motivación de los requerimientos de prisión preventiva, los cuales se encuentran en una función directamente proporcional con una mejor imposición de la acotada medida de carácter personal con una adecuada motivación de las solicitudes por parte de la fiscalía influenciadas bajo los alcances supranacionales.

Con relación al supuesto específico 2, se pudo apreciar que la mayoría de entrevistados han podido afirmar que dentro de los instrumentos internacionales de mayor incidencia deben de tenerse presente lo expuesto por la CIDH. Asimismo, que, dentro de los casos conocidos por ellos, existe jurisprudencia sobre los presupuestos de prisión preventiva, los cuales connotan estándares internacionales de un adecuado tratamiento de los derechos humanos. Y, a través de ello, son de la postura, que sí existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales con los presupuestos de prisión preventiva en la razón de que conllevará a una debida motivación de la resolución judicial atendiendo a las exigencias supranacionales y, con ello, evitar que el Estado peruano se encuentre afectado frente a la vulneración de estos derechos.

A nivel doctrinal, encontramos que de acuerdo a lo referido por Aguilar (2018) dentro de la prisión preventiva es necesario que no solo el Juez deba de tomar en cuenta los

alcances de la CIDH, sino también los operadores en general. Este es el caso de los fiscales, ya que el requerimiento de una prisión preventiva innecesaria deviene en un gasto de recursos humanos a la administración pública. Como tal, también considera que el control de convencionalidad deba de ser tenido en cuenta dentro de la labor fiscal.

Por estas razones, tras lo expuesto por los especialistas y dentro de los alcances doctrinales, podemos afirmar, de acuerdo al supuesto específico 2, que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva. Toda vez, que, dentro del requerimiento, estos últimos deben de encontrarse basados en los estándares exigidos por la CIDH, los mismos que deben ser tenidos en cuenta dentro del razonamiento fiscal al momento de su exigencia.

V. CONCLUSIONES

Luego de todo el procesamiento de la información en la presente tesis y, de igual manera, al análisis e interpretación de los resultados se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Se pudo concluir que existe una relación significativa entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Toda vez que una buena motivación de tales requerimientos desencadena en el Juez de Investigación Preparatoria una resolución motivada de la imposición de la referida medida de coerción personal.

SEGUNDO: Se llegó a concluir la existencia de una relación significativa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva; puesto que la libertad personal, al ser un derecho fundamental sumamente delicado, no puede ser limitada de forma arbitraria, lo cual amerita un conocimiento y aplicación necesaria de otras formas de motivación como el control de convencionalidad y sus alcances de éste por parte de los fiscales de Lima.

TERCERO: Se pudo concluir que existe una relación significativa entre los instrumentos supranacionales con los presupuestos de la prisión preventiva. Ya que, de los instrumentos que son tomados en cuenta, encontramos a la doctrina jurisprudencial expuesta por la CIDH, que ha emitido pronunciamientos claros sobre los presupuestos formales y materiales de la mencionada medida de coerción procesal.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las implicancias de nuestra investigación, podemos recomendar lo siguiente:

Primero: Es necesario la programación de cursos de capacitación por parte de la Academia de la Magistratura, en los cuales se expliquen los alcances de la CIDH sobre la prisión preventiva, que permitirán una mejor aplicación de los estándares internacionales dentro de la labor fiscal.

- Segundo:** Realizar conferencias por parte del Ministerio Público de Lima a todo el personal fiscal sobre la importancia del control de convencionalidad.
- Tercero:** Realizar un Pleno Jurisdiccional en el que se exija la obligatoriedad de los alcances del control de convencionalidad y los extremos de este que deban ser aplicados dentro de la labor judicial y fiscal.

REFERENCIAS

- Acosta Yparraguirre, E. (2020). El problema genético del concepto de convencionalidad. *Díkaion*, 29(1), 165–201.
<https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.5>
- Aguilar Cavallo, G. (2018). Control de convencionalidad y protección de los niños, niñas y adolescentes. *Pensamiento Constitucional*, 23(23), 11–36.

- Aguilar Cavallo, G. (2019). El control de convencionalidad y la prohibición de la discriminación en Chile. *Opinión Jurídica*, 18(36), 57–85. <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a3>
- Alcalá, H. N. (2017). El control de convencionalidad por los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y tribunales chilenos. *Revista de Derecho. Publicación arbitrada de la Universidad Católica del Uruguay*, 13(15), 143–200. <https://doi.org/10.22235/rd.v1i15.1375>
- Alonso Fernández, J.A. (2017). *Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España*. Tesis de Doctor en Derecho. Universidad de Barcelona. Recuperado de: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi_Jos%C3%A9_Antonio_Alonso_Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amaya, J. A. (2018). The Debate on the Last Word. Reflections on the Constitutionality and Conventionality Controls. *LEX - Journal of the Faculty of Law and Political Science*, (21), 91–114.
- Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo teórico – práctico para la elaboración de la tesis de Derecho*. Lima: Grijley.
- Arizábal Arriaga, M. A. (2018). *Control difuso de convencionalidad y el uso arbitrario de la prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de La Convención, 2017*. Tesis de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad de César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35702/arizabal_a_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asencio Mellado, J.M. (2016), *Derecho procesal penal. Estudios Fundamentales*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales & Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

- Cárdenas Poveda, M., & Suárez Osma, I. (2020). El consejo de estado colombiano como juez de convencionalidad. *Revista Chilena de Derecho*, 47(2), 599–620. <https://doi.org/10.4067/s0718-34372020000200599>
- Carlos Hitters, J. (2017). Control de Convencionalidad. ¿Puede la Corte Interamericana de Derechos Humanos dejar sin efecto fallos de los Tribunales Superiores de los países? (El caso Fontevecchia vs. Argentina). *Pensamiento Constitucional*, 22(22), 109–141.
- Cavallo, G. A. (2016). Constitucionalismo global, control de convencionalidad y el derecho a huelga en Chile. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 9, 113–166. <https://doi.org/10.12804/acdi9.1.2016.04>
- Contreras, P. (2014). Control de Convencionalidad, Deferencia Internacional y Discreción Nacional en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Ius et Praxis* (07172877), 20(2), 235–273. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122014000200007>
- Cubas Villanueva, V. (2015). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra.
- De Gonzaga Camilo, G. V. (2017). The Application of Treaties and the Doctrine of Conventionality Control: Legal Bases and Effectiveness. *Revista de Direito Brasileira*, 17, 18. <https://doi.org/10.5585/rdb.v17i7.428>
- De Los Santos Olivo, I., & Ávila Hernández, F. M. (2019). Afirmación del principio de supremacía constitucional a partir del control de convencionalidad en un constitucionalismo global. Un enfoque diacrónico-conceptual. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24, 101–114.
- Del Río Labarthe, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas. Código Procesal Penal 2004*. Lima: Instituto Pacífico.

Escobar Vargas, A.P. (2019). *El control de convencionalidad de la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad personal, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Aymaraes. Corte Superior de Justicia de Apurímac – 2018*”. Tesis de Doctor en Derecho. Universidad Nacional Federico Villarreal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4522/ESCOBAR%20VARGAS%20AMILCAR%20PEDRO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Estrada, A. J. (2016). Comentario al artículo control de convencionalidad interamericano: Una mera aplicación del derecho internacional, de Karlos A. Castilla Juárez. *Revista Derecho Del Estado*, 34, 51–54.

Figuroa Casanova, C.A. (2018). *Política criminal y crisis del sistema penal peruano*. Lima: FECAT.

García Otero, R., & Hernández Palma, O. I. (2020). Derechos humanos y mecanismos de control normativo internacional en el marco de la pandemia Covid-19: reflexión desde el control de convencionalidad. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25, 116–132. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4082011>

González-Serrano, A., & Bejarano-Martín, L. N. (2020). La aplicabilidad del control de convencionalidad en la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en relación con el derecho a la familia. *Saber, Ciencia y Libertas*, 15(1), 21–39. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2020v15n1.6286>

Henríquez Vinas, M. (2019). La naturaleza del control interno de convencionalidad y su disímil recepción en la jurisprudencia de las cortes chilenas. *Revista Derecho Del Estado*, 43, 131. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.06>

Henríquez Viñas, M. L. (2014). La Polisemia Del Control De Convencionalidad Interno. *International Law*, 24, 113–141. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.IL14-24.pcci>

- Henríquez Viñas, M. L. (2018). El hermetismo de la jurisdicción constitucional chilena a propósito del control de convencionalidad. *Vniversitas*, 67(136), 80–17. <https://doi.org/10.11144/javeriana.vj136.hjcc>
- Hernández Acevedo, J.E. (2019). *La reinstalación de la prisión provisional en Puerto Rico: ¿alternativa para un sistema de justicia criminal?: un análisis comprado entre España, Puerto Rico y los Estados Unidos en América*. Tesis de Doctor en Derecho. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/59170/1/T41726.pdf>
- Mamani Flores, C.O. (2020). El control de convencionalidad y la protección de los derechos humanos en el Perú. *Revista de Derecho*, 5(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.96>
- Maruri Armand-Ugón, S. (2018). El control de convencionalidad: un concepto de creación jurisprudencial. *Revista de Derecho (15105172)*, 17(34), 79–88.
- Moscoso Becerra, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469–500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Nakazaki Servigón, C. (2017). *El derecho penal y procesal penal: Desde la perspectiva del abogado litigante*. Lima: Gaceta Jurídica Constitucional.
- Paúl, Á. (2019). The Emergence of a More Conventional Reading of the Conventionality Control Doctrine. *Revue Générale de Droit*, 49 <https://doi.org/10.7202/1055493ar>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2019). *Manual de derecho procesal penal. Con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Peñafiel-Sacoto, J. M., Erazo-Álvarez, J.C., Pozo-Cabrera, E.E. & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión

<https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.586>

Pérez Fuentes, C. A. (2017). El control de convencionalidad *ex officio* en el marco de post-conflicto en Colombia. *Saber, Ciencia y Libertas*, 12(1), 19–45. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n1.691>

Ramírez-Carvajal, D.M. & Paniagua-Galeano, A. (2021). El control de convencionalidad y las garantías jurídicas en el proceso para el subrogado penal. *Revista Científica General José María Córdova*, 19(34). <https://doi.org/10.21830/19006586.762>

Rendón, R. G. (2018). The Diffuse Jurisdictional Control of Conventionality. Obligation of All the Judges and Magistrates in Latin America, as a Consequence of the Sentence from the Inter-American Court due to the Resendo Radilla Case. *LEX - Journal of the Faculty of Law and Political Science*, (9), 37–48.

Reyes Sinisterra, C. C. (2019). El control de convencionalidad de los laudos arbitrales en Colombia: una historia que aún no ha sido contada. *Revista Derecho Del Estado*, 43, 159–190. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.07>

Ríos Patio, G. (2017) *¡Hagamos juntos tu tesis de derecho!* Lima: Ideas Solución Editorial.

Robles Trejo, L.W. (2019). *Los estándares de la prisión preventiva en el orden internacional como mecanismo de protección de la libertad en el Perú*. Tesis de Título de Abogado. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz. Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3611/T033_46734_574_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez Castañeda, R., & Tinoco Smith, T. (2019). Límites al control de convencionalidad difuso. *Nuevo Derecho*, 15(24), 17–36. <https://doi.org/10.25057/2500672x.1104>

- Romero Quispe, J. (2016). *Pasos de la investigación científica. Orientaciones básicas para elaboración de la tesis de grado*. Lima: Corporación Gráfica Aliaga S.A.C.
- Sagüés, N. P. (2016). The doctrine of the conventionality control. A pretended change of paradigm in the American region. *Agenda Internacional*, 26(37), 159. *Pensamiento Constitucional*, 20(20), 275–283. <https://doi.org/10.18800/agenda.201901.006>
- Salcedo Flores, A. (2018). La prisión preventiva, ¿condena anticipada? *Alegatos - Revista Jurídica de La Universidad Autónoma Metropolitana*, 98, 33–56.
- San Martín Castro, C. E. (2017). *Derecho procesal penal. Lecciones*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales & Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Sánchez Barrios, M.I. (2014). *Garantías constitucionales y presupuesto que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Central*. Tesis de Doctorado en Derecho. Universidad de Salamanca. Recuperado de: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/126504/REDUCIDA_GarantiasConstitucionales.pdf?sequence=1
- Sánchez Cubides, P. A., Jiménez, D. M. H., & Bernal, C. T. (2019). El control de convencionalidad: aplicación de las medidas internacionales en el ordenamiento interno como estándar de protección a los derechos de las víctimas. *Opinión Jurídica*, 18(37), 231–250. <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n37a9>
- Sánchez Cubides, P.A., Higuera Jiménez, D. M. & Torres Bernal, C. (2019). El control de convencionalidad: aplicación de las medidas internacionales en el ordenamiento interno como estándar de protección a los derechos de las víctimas. *Opinión Jurídica*, 18(37), 231–250. <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n37a9>

- Silva Abbott, M. (2018). ¿Es Realmente Viable El Control De Convencionalidad? *Revista Chilena de Derecho*, 45(3), 717–744. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372018000300717>
- Suárez Terán, A.M. (2015). *La ampliación de la prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano*. Tesis de Título Profesional de Abogada. Universidad de César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33888/suarez_ta.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tello Mendoza, J. A. (2019). La doctrina del control de convencionalidad. Un pretendido cambio de paradigma en la región americana. *Agenda Internacional*, 26(37), 159–181. <https://doi.org/10.18800/agenda.201901.006>
- Tello Mendoza, J. A. (2021). *El Control de Convencionalidad según la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su difícil articulación con la noción de Estado Constitucional de Derecho*. Tesis de Doctorado en Derecho, Universidad de Barcelona. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/handle/10803/672565>
- Torres-Chan, M. (2021). Obligatoriedad de la jurisprudencia en México y el control de convencionalidad. *Journal of Research of the University of Quindío*, 33, 83–90. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol33nS2.616>
- Vargas Meza, C. D. (2018). La inaplicación del control de convencionalidad sobre la jurisprudencia, adolece límites constitucionales y vulnera derechos humanos. *Alegatos - Revista Jurídica de La Universidad Autónoma Metropolitana*, 98, 111–128.
- Viñas, M. H. (2018). Cimientos, auge y progresivo desuso del control de convencionalidad interno: Veinte interrogantes. *Revista Chilena de Derecho*, 45(2), 337–361. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372018000200337>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de categorización

TÍTULO: Control de convencionalidad y requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Distrito Fiscal Lima Centro, 2021				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS/ SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿De qué manera el control de convencionalidad se relaciona el requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021?</p>	<p>Objetivo general Analizar la relación existente entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.</p>	<p>Supuesto general Existe una relación significativa entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.</p>	<p>Categoría 1 Control de convencionalidad Subcategorías Derechos humanos Instrumentos internacionales</p>	<p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Diseño Teoría fundamentada</p> <p>Escenario: Distrito Fiscal de Lima – 2020</p>
<p>Problema específico 01 ¿De qué manera los derechos humanos se relacionan con el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021?</p> <p>Problema específico 02 ¿De qué manera se relacionan los instrumentos supranacionales con los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021?</p>	<p>Objetivo específico 01 Describir la relación existente entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.</p> <p>Objetivo específico 02 Conocer la relación existente entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.</p>	<p>Supuesto específico 1 Existe una relación significativa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.</p> <p>Supuesto específico 2 Existe una relación significativa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.</p>	<p>Categoría 2 Requerimiento de prisión preventiva Subcategorías Derecho a la motivación Presupuestos</p>	<p>Participantes: Especialistas en Derecho penal: 03 fiscales y 02 abogados</p> <p>Instrumentos Guía de análisis documental Guía de entrevista</p>

Anexo 02. Modelo de Guía de entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El control de convencionalidad y requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación existente entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021

PREGUNTA 1.-

Desde su conocimiento jurídico, ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 2.-

A partir de su conocimiento jurídico, ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva, a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 3.-

Desde su opinión personal ¿Considera que existe un relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en los requerimientos de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación existente entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 5

Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe un adecuada motivación en los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 6

A partir de sus conocimientos, ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer la relación existente entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 7

A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que versen sobre la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 8

Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 9

A partir de su experiencia, ¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuesto de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?

.....
.....
.....

Lima,, del.....de 2021

Sello	Firma

Anexo 03. Matriz de desgravación de entrevista

Experto 01.

N°	Preguntas	Entrevistado 1. Dra. María del Rosario Alva Gómez
1	Desde su conocimiento jurídico ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.	El control de convencionalidad es un mecanismo que permite realizar motivaciones de acuerdo a lo expuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, o doctrina jurisprudencial vinculante para los Estados parte. Asimismo, es de condición obligatoria dentro del pronunciamiento de cualquier resolución expedida por un Juez. Sin embargo, en otros casos, se entiende al control de convencionalidad como una forma de motivar, en relación a lo establecido por los instrumentos legales de alcance supranacional.
2	A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.	Con relación a los presupuestos, tanto a nivel formal como material, la CIDH, sostiene que deben de encontrarse dentro de los límites de los derechos humanos; así como circunscribirse únicamente a los aspectos sustanciales del proceso, mas no de la esfera individual del sujeto imputado. Ahora bien, la aplicación de la medida de prisión preventiva, debe de encontrarse dentro de los parámetros delicadamente aplicados por el Juzgador, atendiendo a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.
3	Desde su opinión personal ¿Considera que existe una relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta	Si bien, de lo que expresé anteriormente, he resaltado que el control de convencionalidad se aplica dentro de las resoluciones expedidas por los Jueces especializados en sus respectivas materias. Considero que existe una relación directa con las solicitudes de requerimiento por delito de tráfico ilícito de drogas, toda vez, que éstas también deben de encontrarse obligadamente motivadas a partir de los cánones establecidos por el CIDH. Asimismo, una solicitud motivada, desencadena una exigencia motivada, y posteriormente, apoya en la labor de determinar la imposición de la medida de coerción personal, de forma adecuada a la actividad del Jugador.
4	Dada su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito	Dentro de la competencia territorial de Lima, desde nuestra actividad investigadora, hemos podido apreciar que existe un índice significativo de la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, y a su vez, el requerimiento de prisión preventiva y posterior acusación, plantean desafíos

	<p>de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.</p>	<p>probatorios. Entre los cuales, puede encontrarse, el pesaje, los contenidos en las declaraciones a nivel preliminar, o también situaciones aún más álgidas, para determinar si algún procesado fue víctima de “siembra de droga” por parte de algún policía.</p>
5	<p>Desde su experiencia jurídica legal, ¿Cree que existe una adecuada motivación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta</p>	<p>Considero que en este tipo de casos, y más debido a la carga procesal de los Juzgados, que muchas veces la motivación judicial mínimamente exigida pasa, en términos coloquiales por “agua tibia”. Ya que, el mismo hecho de reconocer los elementos de convicción en algunos casos resulta muy complejo. Y, hay factores interesantes a tener en cuenta, la misma presión mediática, de dar medidas como la comparencia, donde se cree que, esto afecta la investigación. Y, conlleva a la imposición obligatoria de la prisión preventiva. Aunado a ello, no es difícil de apreciar, la manera en cómo se realiza el test de proporcionalidad de las resoluciones expedidas por los Juzgados. Aspectos que podrían mejorar, es una mejor administración, desde arriba, de la carga procesal; por otro lado, una mejor capacitación de los jueces penales, respecto al test de proporcionalidad; ya que se tiene la idea de que éste únicamente debe ser conocido por los constitucionalistas.</p>
6	<p>A partir de sus conocimientos ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Lima durante el 2021?</p>	<p>Soy de la idea de que existe una relación directa entre los derechos humanos del procesado y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas; toda vez que esta última influye directamente sobre la primera y evita en la medida de que se pueda arbitrariedades para la imposición de dicha medida de coerción personal en el razonamiento del Juzgador.</p>
7	<p>A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que versen sobre la prisión preventiva?</p>	<p>De acuerdo a lo advertido dentro de los procesos. He tenido conocimiento, de que se recurre a la jurisprudencia vinculante expuesta por la CIDH; y en algunos casos, de forma supletoria lo expuesto en alguna jurisprudencia por parte de la Corte Penal Internacional.</p>
8	<p>Desde su conocimiento jurisprudencial,</p>	<p>Uno de los ejemplos donde la CIDH expone de forma más pertinente el uso de los presupuestos de la prisión</p>

	¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva?	preventiva, puede ser lo expuesto en el caso Caso Gangaram Panday Vs. Surinam.
9	¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?	Considero que sí existe una relación directa, ya que la aplicación debida de estos, coadyuvaría a una imposición adecuada de la prisión preventiva. Y sobre todo, a tener un mejor alcance de los presupuestos de la prisión preventiva a cada caso concreto.

Entrevistado 02.

N°	Preguntas	Entrevistado 1. Dra. Nancy Valdivia Moreno
1	Desde su conocimiento jurídico ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.	Desde mi punto de vista, el control de convencionalidad, es un mecanismo de naturaleza jurídico-constitucional, que es empleado mayormente en el razonamiento por parte de los jueces, los cuales se encuentran obligados a tenerlo presente, al momento de expedir sus resoluciones. Asimismo, dicho pronunciamientos toman como punto de partida supranacional, lo expuesto por la jurisprudencia doctrinaria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2	A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.	Considero que a partir de lo leído de la jurisprudencia de la CIDH, con relación a la prisión preventiva, e incluso los informes expuestos por esta misma. Debe de tenerse presente, que con relación a la aplicación de la prisión preventiva, en los extremos de los presupuestos que esta implica para su configuración se encuentra supeditado a los derechos humanos más básicos. Y, con relación al test de proporcionalidad, a su aplicación debida, y conocida, de los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.
3	Desde su opinión personal	En efecto, existe una relación directa entre ambos. Esto se debe a que el control de convencionalidad implica una

	<p>¿Considera que existe una relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta</p>	<p>adecuada motivación sobre los requerimientos de prisión preventiva elaborada por los fiscales de Lima, más aún, dichos alcances de la CIDH, deben ser tenidas en cuenta, para evitar solicitudes que se basan únicamente en la mera presión social o de la prensa, que terminan por dañar el debido proceso, en estos casos tan delicados, como el tráfico ilícito de drogas.</p>
4	<p>Dada su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.</p>	<p>No es extraño para la colectividad limeña, apreciar en diversas modalidades el delito de tráfico ilícito de drogas, y como tal, puedo decir que existe un número creciente sobre esta forma de criminalidad. Ahora bien, con relación a los problemas que se puede encontrar, quizá el fiscal, al momento de requerirla, puede ser principalmente, lo que he podido advertir desde la defensa privada, el problema de la siembra de drogas por parte de los efectivos policiales, que este tipo de prácticas terminan dañando el proceso penal, y con ello, los elementos de convicción necesarios que tiene que identificar el fiscal para solicitar la medida de coerción personal al Juez.</p>
5	<p>Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe una adecuada motivación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta</p>	<p>Considera que existe una motivación adecuada por parte de los fiscales al momento de requerir la prisión preventiva en los casos por tráfico de drogas; sin embargo, las mismas podrían ser mejor. A manera de mejora, considero que deben de tener en cuenta los alcances del derecho supranacional, y por qué no, pensar en la programación de cursos destinados a esto.</p>
6	<p>A partir de sus conocimientos</p>	<p>Claro que sí, puesto que el control de convencionalidad, como tal conlleva a la protección en todos los extremo de</p>

	<p>¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Lima durante el 2021?</p>	<p>los derechos humanos, y los alcances por los altos jueces de la CIDH, deben de ser tenidos en cuenta sobre todo por los jueces de investigación preparatoria, y también por los fiscales, para solicitar prisiones preventivas, siempre y cuando sean necesarias.</p>
7	<p>A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que verse sobre la prisión preventiva?</p>	<p>Solo he tenido conocimiento, que dentro de la diversidad de instrumentos supranacionales que pueden existir, el más empleado es la jurisprudencia doctrinal de la CIDH, las mismas que han emitido pronunciamientos sobre el adecuado uso de la prisión preventiva.</p>
8	<p>Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva?</p>	<p>Con relación a la prisión preventiva, solo puede hacer recuerdo el Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador, emitido por la CIDH; sin embargo, es muy probable que exista un mayor diversidad de pronunciamientos por parte de la CIDH, sobre los presupuestos de la prisión preventiva.</p>
9	<p>¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?</p>	<p>Sí existe una relación directa e incluso proporcional, ya que como se ha precisado líneas arriba, lo expuesto por la CIDH, permite una panorama más claro al momento de elaborar y determinar los presupuestos de la prisión preventiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, dentro de la labor fiscal, y la solicitud razonable de esta medida de coerción personal.</p>

Entrevistado 03.

N°	Preguntas	Entrevistado 1. Dr. Pedro Benito Laura Briones
1	Desde su conocimiento jurídico ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.	Rpta.- Puedo decir que el control de convencionalidad, es una noción categórica que parte a nivel del derecho constitucional; no obstante es una figura que también puede ser aplicada dentro del ámbito jurídico penal, y como tal, desde mi conocimiento, es un control, al cual se ve obligado el juez competente de aplicar o motivar en su resoluciones judiciales, para poder dar un equilibrio entre el derecho interno y el supranacional. Sin embargo, considero también, que este mecanismo, puede ser empleado dentro de la motivación fiscal.
2	A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.	Rpta.- Si bien el control de convencionalidad, es una mecanismo jurídico, que debe de tener presente lo expuesto por la jurisprudencia de la CIDH, puedo decir que de lo que he advertido es que con relación a los presupuestos de la prisión preventiva, a grandes rasgos, nos indica la referida Corte, que todos ellos deben de realizarse a la luz de los derechos humanos. Mientras que respecto al test de proporcionalidad, no difiere en mucho sobre aquello que conocemos; es decir, aplicar la medida de coerción de acuerdo a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto; solamente, que dicha figura debe de ser aplicado con el mayor análisis posible.
3	Desde su opinión personal ¿Considera que existe una relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta	Rpta.- Sí, existe una relación directamente proporcional, puesto que la figura del control de convencionalidad, si bien es cierto, casi siempre es conocida su aplicación desde el razonamiento judicial; no menos cierto, es que también deba ser comprendido por el razonamiento fiscal; ya que ello devendría en un adecuado reconocimiento de aplicar la prisión preventiva, en los casos más meritorios. Lo mismo, que permitiría una mejor actividad configurativa en el Juzgador.
4	Dada su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores	Así es, en la ciudad de Lima, desde el ejercicio de la abogacía, he podido acreditar que existe un alto índice de la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas. Entre los problemas que mayormente he podido advertir, se encuentran aquellos vinculados a la falta de motivación de

	más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.	las resoluciones judiciales, lo mismo que se aprecia en los requerimientos de prisión preventiva. Y, de forma tangencial, también el problema de la siembra de drogas, que dificulta al momento de determinar la responsabilidad penal del procesado, o al menos, para tener claramente identificado los elementos de convicción de forma objetiva.
5	Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe una adecuada motivación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta	Rpta.- Podría decir que dentro de la actividad fiscal, se aprecia problemas de motivación en los requerimientos de prisión preventiva, en el extremo de que no basta con solo citar determinado extremo del fallo de algún caso de la CIDH; sino aplicar o vincular al caso en concreto. Sin embargo, quizá dichos problemas pueden estar vinculados con la sobrecarga procesal, y la falta de capacidad para culminar y solicitar el referido requerimiento dentro del plazo.
6	A partir de sus conocimientos ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Lima durante el 2021?	Rpta.- Sí, existe una relación muy directa, estrecha y proporcional respecto a un requerimiento debidamente motivado con los derechos humanos. Ya que al momento de la elaboración escrita de la solicitud y su oralización, permite tener un panorama más claro para el Juzgador, más claro y convincente para imponer de forma objetiva y justa la prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas.
7	A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que verse sobre la prisión preventiva?	Rpta.- Considero que el instrumento supranacional por excelencia, atendiendo al caso concreto del control de convencionalidad, es la jurisprudencia expuesta por la CIDH.
8	Desde su conocimiento	

	jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva?	Rpta.- De acuerdo a los instrumentos supranacionales más relevantes, encontramos lo expuesto por la CIDH, y como tal, puedo citar un par de casos: Caso Chaparro Álvarez y Lapo Ñíguez Vs. Ecuador. Caso Servellón García y otros Vs. Honduras y Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. En los cuales se pueden visualizar de forma, quizá no tan sistematicidad, pero sí diseminada aspectos tanto de los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva.
9	¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?	Rpta.- Claro, existe una relación directa y proporcional, ya que un requerimiento debidamente motivado, y atendiendo a los alcances del control de convencionalidad en relación a la prisión preventiva, permitirá solicitar de forma coherente la aplicación de esta medida de coerción personal, en los procesados por delito de tráfico ilícito de drogas, ya que son casos que dañan gravemente la salud pública, y es necesario que se lleve procesos regidos bajo un debido proceso para alcanzar la imposición de penas justas.

Entrevistado 04

N°	Preguntas	Entrevistado 1. Dr. Bismark Fortunato Montoya Escalante
1	Desde su conocimiento jurídico ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.	Rpta.- El control de convencionalidad, como tal, es una figura propia del constitucionalismo. La misma que permite generar una armonía entre el derecho interno y el derecho supranacional; que desde mi entender no solo debe ser aplicada o considerada de forma obligatoria por parte de los jueces, sino de todos los operadores judiciales en general, en razón de realizar una debida motivación Asimismo, de la realidad, la mayor fuerza vinculante que se tiene con relación al derecho supranacional, es lo expuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2	A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva a nivel de sus presupuestos y el test de	Rpta.- En primer lugar, debo afirmar que de lo leído por parte de la jurisprudencia emitida por la CIDH, encontramos que con relación a los presupuestos, estos deben de realizarse con la mayor objetividad por parte del juez, y estar circunscritos a los derechos humanos, en el fondo. Y, de acuerdo al test de proporcionalidad, tenerse en cuenta, el alto nivel de excepcionalidad de la prisión preventiva, y los criterios basados en la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

	proporcionalidad? Fundamente su respuesta.	
3	Desde su opinión personal ¿Considera que existe una relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta	Rpta.- Existe una relación muy directa entre el control de convencionalidad con la aplicación del requerimiento de prisión preventiva, ya que mientras éste se encuentre debidamente motivado, tanto de la jurisprudencia nacional y supranacional, así como basado en un contenido doctrinario adecuado, permitirá que la imposición de esta medida de coerción personal, de carácter excepcional se encuentre debidamente sustentado en los procesos de tráfico ilícito de drogas; ya que en muchas ocasiones estos delitos se encuentran asociados a la criminalidad organizado, y son casos de gran trascendencia en la sociedad.
4	Dada su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.	Rpta.- Efectivamente, dentro del Distrito Fiscal puede apreciarse una alta incidencia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, algunos casos asociados a la micro comercialización y otros vinculados a la criminalidad organizada. Ahora bien, es con relación a esta última, donde puede presentarse problemas asociados al peligro procesal. Sumado a esto, también podemos apreciar los casos percibidos incluso por la sociedad, no son todos, cabe resaltar, pero sí significativos, la siembra de drogas por parte de la policía, donde genera confusión e incluso arbitrariedades al momento de identificar a los verdaderos responsables de este delito.
5	Desde su experiencia jurídica legal, ¿Cree que existe una adecuada motivación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta	Rpta.- Desde lo apreciado en la labor fiscal, este problema de la falta de motivación en los requerimientos de prisión preventiva, no considero que se circunscriba dentro del derecho nacional; toda vez que he visto que sí existe una debida motivación; el problema viene a partir del derecho extranjero, que implica una búsqueda más acuciosa al momento de su análisis y conocimiento. Por otro lado, la necesidad de emplear un mayor tiempo contraviene con la realidad que pasamos muchos Despachos fiscales; es decir, el tema de la sobrecarga procesal, y como tal la solución debe de partir desde iniciativas de una reestructuración o alcance administrativo.

6	A partir de sus conocimientos ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Lima durante el 2021?	Rpta.- Sí, existe una relación muy directa, estrecha y proporcional respecto a un requerimiento debidamente motivado con los derechos humanos. Ya que al momento de la elaboración escrita de la solicitud y su oralización, permite tener un panorama más claro para el Juzgador, más claro y convincente para imponer de forma objetiva y justa la prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas.
7	A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que verse sobre la prisión preventiva?	Rpta.- Desde mi conocimiento, se tienen aquellos que son de índole directo e indirecto. Dentro de los primeros se encuentra la jurisprudencia emitida por la CIDH, donde el Estado peruano se encuentra suscrito. Y, dentro de los segundos todos los convenios o tratados. Con relación a los primeros, existe un pronunciamiento más claro sobre la aplicación de la prisión preventiva. Mientras que, con relación a los segundos, se aplican de forma accesoria o complementaria, en algunos extremos sobre el tratamiento de la libertad personal.
8	Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva?	Rpta.- Dentro de los casos, que podría traerse a colación son: Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Caso Servellón García y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas; y Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. En los cuales se pueden visualizar de forma, quizá no tan sistematicidad, pero sí diseminada aspectos tanto de los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva.
9	¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el	Rpta.- Efectivamente, existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva. Ya que, al encontrarnos frente a una medida excepcional, considero que esta debe de realizarse con el mayor análisis y detalle. Y, que la imposición de esta medida deba de encontrarse en armonía tanto entre el derecho nacional como supranacional.

	Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?	
--	--	--

Entrevistado 05

N°	Preguntas	Entrevistado 1. Dr. Evarrosa Malpica, Ignacio
1	Desde su conocimiento jurídico ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.	Rpta.- La figura del control de convencionalidad es de reciente desarrollo en la dogmática de los derechos fundamentales y el constitucionalismo, con un incipiente tratamiento en la jurisprudencia de las Cortes nacionales. Su aparición en el escenario jurídico está estrechamente relacionada con las obligaciones que impone la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y el desarrollo progresivo de los estándares de derechos humanos en la jurisprudencia de la CIDH. Asimismo, el control de convencionalidad es el realizado por los agentes del Estado y principalmente por los operadores de justicia (jueces, fiscales y defensores) al analizar la compatibilidad de las normas internas con la CADH.
2	A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.	Rpta.- En muchas ocasiones, la CIDH ha precisado que existe un uso excesivo de la prisión preventiva en la región, lo cual constituye un problema estructural inaceptable en una sociedad democrática que respeta el derecho de toda persona a la presunción de inocencia y representa una práctica contraria a la esencia misma del estado de derecho y a los valores que inspiran a una sociedad democrática. Con relación a los presupuestos, la CIDH, nos indica que la prisión preventiva constituye una medida de ultima ratio otorgada por Juez competente, bajo la existencia de presupuestos legales establecidos en la norma para su otorgamiento, la misma podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento del proceso, cuando ya no exista necesidad de su permanencia. Y, relación al test de proporcionalidad, este debe aplicarse tras un análisis exhaustivo de los criterios de la necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto.
3	Desde su opinión personal ¿Considera que existe una relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de	Rpta.- Indubitablemente, considero que existe una relación muy estrecha entre el control de convencionalidad y la aplicación de los requerimientos de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas, toda vez que este último debe de encontrarse debidamente motivado con lo expuesto por los convenios internacionales donde el Perú se encuentra suscrito.

	tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta	
4	Dada su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.	Rpta.- He podido apreciar de mi experiencia que existe un alto índice sobre la comisión de este delito en la región de Lima. Es así que, desde mi conocimiento, los problemas probatorios más relevantes que he podido reconocer se vinculan con la amenaza hacia los testigos, los cuales constituyen declaraciones viciadas; de igual forma, la muerte de alguno de ellos, debido a que muchas veces los casos de tráfico de drogas se vinculan al crimen organizado, donde se encuentran nombres de suma relevancia en la sociedad. Y por otro lado, incluso puedo citar el caso de la siembra de drogas por parte de los policías. Donde muchas personas son procesados por este delito, no necesariamente siendo responsables del mismo.
5	Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe una adecuada motivación en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta	Rpta.- Considero que este problema se presenta, no siempre por el desconocimiento del personal fiscal; sino, por la gran demanda de requerimientos que se exige solicitar en los diferentes casos, entre los problemas, indudablemente se encuentra la sobrecarga procesal. A manera de solución, considero que este deba centrarse sobre el problema más administrativo o de logística, que uno de índole normativo.
6	A partir de sus conocimientos ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de	Rpta.- Efectivamente, existe una relación muy directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales. En la medida de que éste último derecho de alcance constitucional y fundamental, conlleva al razonamiento adecuado por parte del fiscal, desencadenando una armonía tanto del derecho interno como del extranjero, fundamentado no solo en doctrina sino también en jurisprudencia vinculante, y en mérito de ello,

	<p>prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Lima durante el 2021?</p>	<p>podrá realizar un requerimiento necesario, para la aplicación de esta medida excepcional.</p>
7	<p>A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que verse sobre la prisión preventiva?</p>	<p>Desde mi conocimiento, como instrumento supranacional, donde el Estado peruano forma parte, nada más lo constituye de forma directa la jurisprudencia doctrinal expuesta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y de forma indirecta, diversos convenios como el Belem Do Pará, e incluso, lo expuesto en las “Medidas para reducir la prisión preventiva” por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</p>
8	<p>Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva?</p>	<p>Rpta.- Algunos de los casos que podría citar con relación a esta pregunta son: Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas, Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Caso Servellón García y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas; y Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador.</p>
9	<p>¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?</p>	<p>Rpta.- Efectivamente, existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva en los procesos por tráfico ilícito de drogas. Toda vez, que estos implican una adecuada motivación que desencadenará sobre los presupuestos, es decir, los alcances expuestos de forma vinculante provenientes del derecho extranjero, permitirán al Juzgador analizar las cuestiones asociadas al peligro procesal por ejemplo.</p>

Anexo 04. Entrevistas realizadas

TÍTULO:

El control de convencionalidad y requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021

Entrevistado/a : María del Rosario Alva Gómez

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial del Pool de Fiscales de Lima

Institución : Ministerio Público

Años de experiencia: 10 años

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación existente entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021

PREGUNTA 1.-

Desde su conocimiento jurídico, ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.

Rpta.- El control de convencionalidad es un mecanismo que permite realizar motivaciones de acuerdo a lo expuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, o doctrina jurisprudencial vinculante para los Estados parte. Asimismo, es de condición obligatoria dentro del pronunciamiento de cualquier resolución expedida por un Juez. Sin embargo, en otros casos, se entiende al control de convencionalidad como una forma de motivar, en relación a lo establecido por los instrumentos legales de alcance supranacional.

PREGUNTA 2.-

A partir de su conocimiento jurídico, ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva, a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Con relación a los presupuestos, tanto a nivel formal como material, la CIDH, sostiene que deben de encontrarse dentro de los límites de los derechos humanos; así como circunscribirse únicamente a los aspectos sustanciales del proceso, mas no de la esfera individual del sujeto imputado. Ahora bien, la aplicación de la medida de prisión preventiva, debe de encontrarse dentro de los parámetros delicadamente aplicados por el Juzgador, atendiendo a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

PREGUNTA 3.-

Desde su opinión personal ¿Considera que existe un relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en los requerimientos de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Si bien, de lo que expresé anteriormente, he resaltado que el control de convencionalidad se aplica dentro de las resoluciones expedidas por los Jueces especializados en sus respectivas materias. Considero que existe una relación directa con los requerimientos por delito de tráfico ilícito de drogas, toda vez, que éstas también deben de encontrarse obligadamente motivadas a partir de los cánones establecidos por el CIDH. Asimismo, un requerimiento de prisión preventiva debidamente motivado, desencadena una exigencia motivada, y posteriormente, apoya en la labor de determinar la imposición de la medida de coerción personal, de forma adecuada a la actividad del Juzgador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación existente entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Dentro de la competencia territorial de Lima, desde nuestra actividad investigadora, hemos podido apreciar que existe un índice significativo de la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, y a su vez, el requerimiento de prisión preventiva y posterior acusación, plantean desafíos probatorios. Entre los cuales, puede encontrarse, el pesaje, los contenido en las declaraciones a nivel preliminar, o también situaciones aún más álgidas, para determinar si algún procesado fue víctima de “siembra de droga” por parte de algún policía.

PREGUNTA 5

Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe un adecuada motivación en los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Considero que en este tipo de casos, y más debido a la carga procesal de los Juzgados, que muchas veces la motivación judicial mínimamente exigida pasa, en término coloquiales por “agua tibia”. Ya que, el mismo hecho de reconocer los elementos de convicción en algunos casos resulta muy complejo. Y, hay factores interesantes a tener en cuenta, la misma presión mediática, de dar medidas como la comparencia, donde se cree que, esto afecta la investigación. Y, conlleva a la imposición obligatoria de la prisión preventiva. Aunado a ello, no es difícil de apreciar, la manera en cómo se realiza el test de proporcionalidad de las resoluciones expedidas

por los Juzgados. Aspectos que podrían mejorar, es una mejor administración, desde arriba, de la carga procesal; por otro lado, una mejor capacitación de los jueces penales, respecto al test de proporcionalidad; ya que se tiene la idea de que éste únicamente debe ser conocido por los constitucionalistas.

PREGUNTA 6

A partir de sus conocimientos, ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Soy de la idea, de que existe una relación directa entre los derechos humanos del procesado y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas; toda vez que esta última influye directamente sobre la primera, y evita en la medida que se pueda arbitrariedades para la imposición de dicha medida de coerción personal en el razonamiento del Juzgador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 7

A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que versen sobre la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- De acuerdo a lo advertido dentro de los procesos. He tenido conocimiento, de que se recurre a la jurisprudencia vinculante expuesta por la CIDH; y en algunos casos,

de forma supletoria lo expuesto en alguna jurisprudencia por parte de la Corte Penal Internacional.

PREGUNTA 8

Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.


Rpta.- Uno de los ejemplos donde la CIDH expone de forma más pertinente el uso adecuado de los presupuestos de la prisión preventiva, puede ser lo expuesto en el caso Caso Gangaram Panday Vs. Surinam.

PREGUNTA 9

A partir de su experiencia, ¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuesto de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?

Rpta.- Considero que sí existe una relación directa, ya que la aplicación debida de estos, coadyuvaría a una imposición adecuada de la prisión preventiva. Y sobre todo, a tener un mejor alcance de los presupuestos de la prisión preventiva a cada caso concreto.

Lima, 16 de diciembre de 2021


Firma

TÍTULO:

El control de convencionalidad y requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021

Entrevistado/a : Bismark Fortunato Montoya Escalante

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Institución : Ministerio Público

Años de experiencia: 7 años

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación existente entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021

PREGUNTA 1.-

Desde su conocimiento jurídico, ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.

Rpta.- El control de convencionalidad, como tal, es una figura propia del constitucionalismo. La misma que permite generar una armonía entre el derecho interno y el derecho supranacional; que desde mi entender no solo debe ser aplicada o considerada de forma obligatoria por parte de los jueces, sino de todos los operadores judiciales en general, en razón de realizar una debida motivación. Asimismo, de la realidad, la mayor fuerza vinculante que se tiene con relación al derecho supranacional, es lo expuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

PREGUNTA 2.-

A partir de su conocimiento jurídico, ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva, a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.

Rpta.- En primer lugar, debo afirmar que de lo leído por parte de la jurisprudencia emitida por la CIDH, encontramos que con relación a los presupuestos, estos deben de realizarse con la mayor objetividad por parte del juez, y estar circunscritos a los derechos humanos, en el fondo. Y, de acuerdo al test de proporcionalidad, tenerse en cuenta, el alto nivel de excepcionalidad de la prisión preventiva, y los criterios basados en la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

PREGUNTA 3.-

Desde su opinión personal ¿Considera que existe un relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en los requerimientos de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Existe una relación muy directa entre el control de convencionalidad con la aplicación del requerimiento de prisión preventiva, ya que mientras éste se encuentre debidamente motivado, tanto de la jurisprudencia nacional y supranacional, así como basado en un contenido doctrinario adecuado, permitirá que la imposición de esta medida de coerción personal, de carácter excepcional se encuentre debidamente sustentado en los procesos de tráfico ilícito de drogas; ya que en muchas ocasiones estos delitos se encuentran asociados a la criminalidad organizado, y son casos de gran trascendencia en la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación existente entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Efectivamente, dentro del Distrito Fiscal puede apreciarse una alta incidencia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, algunos casos asociados a la micro comercialización y otros vinculados a la criminalidad organizada. Ahora bien, es con relación a esta última, donde puede presentarse problemas asociados al peligro procesal. Sumado a esto, también podemos apreciar los casos percibidos incluso por la sociedad, no son todos, cabe resaltar, pero sí significativos, la siembra de drogas por parte de la policía, donde genera confusión e incluso arbitrariedades al momento de identificar a los verdaderos responsables de este delito.

PREGUNTA 5

Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe un adecuada motivación en los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Desde lo apreciado en la labor fiscal, este problema de la falta de motivación en los requerimientos de prisión preventiva, no considero que se circunscriba dentro del derecho nacional; toda vez que he visto que sí existe una debida motivación; el problema viene a partir del derecho extranjero, que implica una búsqueda más acuciosa al momento de su análisis y conocimiento. Por otro lado, la necesidad de emplear un mayor tiempo contraviene con la realidad que pasamos muchos Despachos fiscales; es decir, el tema de la sobrecarga procesal, y como tal la solución debe de partir desde iniciativas de una reestructuración o alcance administrativo.

PREGUNTA 6

A partir de sus conocimientos, ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Sí, existe una relación muy directa, estrecha y proporcional respecto a un requerimiento debidamente motivado con los derechos humanos. Ya que al momento de la elaboración escrita de la solicitud y su oralización, permite tener un panorama más claro para el Juzgador, más claro y convincente para imponer de forma objetiva y justa la prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 7

A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que versen sobre la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Desde mi conocimiento, se tienen aquellos que son de índole directo e indirecto. Dentro de los primeros se encuentra la jurisprudencia emitida por la CIDH, donde el Estado peruano se encuentra suscrito. Y, dentro de los segundos todos los convenios o tratados. Con relación a los primeros, existe un pronunciamiento más claro sobre la aplicación de la prisión preventiva. Mientras que, con relación a los segundos, se aplican de forma accesoria o complementaria, en algunos extremos sobre el tratamiento de la libertad personal.

PREGUNTA 8

Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Dentro de los casos, que podría traerse a colación son: Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Caso Servellón García y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas; y Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. En


los cuales se pueden visualizar de forma, quizá no tan sistematicidad, pero sí
diseminada aspectos tanto de los presupuestos formales y materiales de la prisión
preventiva.

PREGUNTA 9

*A partir de su experiencia, ¿Considera que existe una relación directa entre los
instrumentos supranacionales y los presupuesto de la prisión preventiva en el Distrito
Fiscal de Lima durante el 2021?*

*Rpta.- Efectivamente, existe una relación directa entre los instrumentos
supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva. Ya que, al encontrarnos
frente a una medida excepcional, considero que esta debe de realizarse con el mayor
análisis y detalle. Y, que la imposición de esta medida deba de encontrarse en armonía
tanto entre el derecho nacional como supranacional.*

Lima, 15 de Diciembre de 2021


Firma

TÍTULO:

**El control de convencionalidad y requerimiento de prisión preventiva por delito
de tráfico ilícito de drogas. Distrito Fiscal de Lima, 2021**

Entrevistado/a : Nancy Valdivia Moreno

Cargo : Abogada Penalista

Institución : Estudio Jurídico “Valdivia Moreno”

Años de experiencia: 05 años

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación existente entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021

PREGUNTA 1.-

Desde su conocimiento jurídico, ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Desde mi punto de vista, el control de convencionalidad, es un mecanismo de naturaleza jurídico-constitucional, que es empleado mayormente en el razonamiento por parte de los jueces, los cuales se encuentran obligados a tenerlo presente, al momento de expedir sus resoluciones. Asimismo, dicho pronunciamientos toman como punto de partida supranacional, lo expuesto por la jurisprudencia doctrinaria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

PREGUNTA 2.-

A partir de su conocimiento jurídico, ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva, a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Considero que a partir de lo leído de la jurisprudencia de la CIDH, con relación a la prisión preventiva, e incluso los informes expuestos por esta misma. Debe de tenerse presente, que con relación a la aplicación de la prisión preventiva, en los

extremos de los presupuestos que esta implica para su configuración se encuentra supeditado a los derechos humanos más básicos. Y, con relación al test de proporcionalidad, a su aplicación debida, y conocida, de los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

PREGUNTA 3.-

Desde su opinión personal ¿Considera que existe un relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en los requerimientos de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

Rpta.- En efecto, existe una relación directa entre ambos. Esto se debe a que el control de convencionalidad implica una adecuada motivación sobre los requerimientos de prisión preventiva elaborada por los fiscales de Lima, más aún, dichos alcances de la CIDH, deben ser tenidas en cuenta, para evitar solicitudes que se basan únicamente en la mera presión social o de la prensa, que terminan por dañar el debido proceso, en estos casos tan delicados, como el tráfico ilícito de drogas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación existente entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- No es extraño para la colectividad limeña, apreciar en diversas modalidades el delito de tráfico ilícito de drogas, y como tal, puedo decir que existe un número

creciente sobre esta forma de criminalidad. Ahora bien, con relación a los problemas que se puede encontrar, quizá el fiscal, al momento de requerirla, puede ser principalmente, lo que he podido advertir desde la defensa privada, el problema de la siembra de drogas por parte de los efectivos policiales, que este tipo de prácticas terminan dañando el proceso penal, y con ello, los elementos de convicción necesarios que tiene que identificar el fiscal para solicitar la medida de coerción personal al Juez.

PREGUNTA 5

Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe un adecuada motivación en los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Considera que existe una motivación adecuada por parte de los fiscales al momento de requerir la prisión preventiva en los casos por tráfico de drogas; sin embargo, las mismas podrían ser mejor. A manera de mejora, considero que deben de tener en cuenta los alcances del derecho supranacional, y por qué no, pensar en la programación de cursos destinados a esto.

PREGUNTA 6

A partir de sus conocimientos, ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Claro que sí, puesto que el control de convencionalidad, como tal conlleva a la protección en todos los extremo de los derechos humanos, y los alcances por los altos jueces de la CIDH, deben de ser tenidos en cuenta sobre todo por los jueces de investigación preparatoria, y también por los fiscales, para solicitar prisiones preventivas, siempre y cuando sean necesarias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 7

A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que versen sobre la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Solo he tenido conocimiento, que dentro de la diversidad de instrumentos supranacionales que pueden existir, el más empleado es la jurisprudencia doctrinal de la CIDH, las mismas que han emitido pronunciamientos sobre el adecuado uso de la prisión preventiva.

PREGUNTA 8

Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Con relación a la prisión preventiva, solo puede hacer recuerdo el Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador, emitido por la CIDH; sin embargo, es muy probable que exista un mayor diversidad de pronunciamientos por parte de la CIDH, sobre los presupuestos de la prisión preventiva.

PREGUNTA 9

A partir de su experiencia, ¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuesto de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?

Rpta.- Sí existe una relación directa e incluso proporcional, ya que como se ha precisado líneas arriba, lo expuesto por la CIDH, permite una panorama más claro al

momento de elaborar y determinar los presupuestos de la prisión preventiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, dentro de la labor fiscal, y la solicitud razonable de esta medida de coerción personal.

Lima, 18 de diciembre de 2021



TÍTULO:

El control de convencionalidad y requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021

Entrevistado/a : Pedro Benito Laura Briones

Cargo : Abogado penalista

Institución : Estudio Jurídico Laura Briones

Años de experiencia: 10 años

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación existente entre el control de convencionalidad y los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021

PREGUNTA 1.-

Desde su conocimiento jurídico, ¿Qué noción tiene sobre el control de convencionalidad? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Puedo decir que el control de convencionalidad, es una noción categórica que parte a nivel del derecho constitucional; no obstante es una figura que también puede ser aplicada dentro del ámbito jurídico penal, y como tal, desde mi conocimiento, es un control, al cual se ve obligado el juez competente de aplicar o motivar en su resoluciones judiciales, para poder dar un equilibrio entre el derecho interno y el supranacional. Sin embargo, considero también, que este mecanismo, puede ser empleado dentro de la motivación fiscal.

PREGUNTA 2.-

A partir de su conocimiento jurídico, ¿Cuáles son los alcances de la CIDH sobre la adecuada aplicación de la prisión preventiva, a nivel de sus presupuestos y el test de proporcionalidad? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Si bien el control de convencionalidad, es una mecanismo jurídico, que debe de tener presente lo expuesto por la jurisprudencia de la CIDH, puedo decir que de lo que he advertido es que con relación a los presupuestos de la prisión preventiva, a grandes rasgos, nos indica la referida Corte, que todos ellos deben de realizarse a la luz de los derechos humanos. Mientras que respecto al test de proporcionalidad, no difiere en mucho sobre aquello que conocemos; es decir, aplicar la medida de coerción de acuerdo a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto; solamente, que dicha figura debe de ser aplicado con el mayor análisis posible.

PREGUNTA 3.-

Desde su opinión personal ¿Considera que existe un relación directa entre el control de convencionalidad y su aplicación en los requerimientos de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Sí, existe una relación directamente proporcional, puesto que la figura del control de convencionalidad, si bien es cierto, casi siempre es conocida su aplicación desde el razonamiento judicial; no menos cierto, es que también deba ser comprendido por el razonamiento fiscal; ya que ello devendría en un adecuado reconocimiento de aplicar la prisión preventiva, en los casos más meritorios. Lo mismo, que permitiría una mejor actividad configurativa en el Juzgador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación existente entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia, ¿Considera que existe una alta incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, y cuáles son los factores más problemáticos para solicitar la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Así es, en la ciudad de Lima, desde el ejercicio de la abogacía, he podido acreditar que existe un alto índice de la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas. Entre los problemas que mayormente he podido advertir, se encuentran aquellos vinculados a la falta de motivación de las resoluciones judiciales, lo mismo que se

aprecia en los requerimientos de prisión preventiva. Y, de forma tangencial, también el problema de la siembra de drogas, que dificulta al momento de determinar la responsabilidad penal del procesado, o al menos, para tener claramente identificado los elementos de convicción de forma objetiva.

PREGUNTA 5

Desde su experiencia jurídico legal, ¿Cree que existe un adecuada motivación en los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas?, y en caso sea no, ¿qué aspectos se podrían mejorar? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Podría decir que dentro de la actividad fiscal, se aprecia problemas de motivación en los requerimientos de prisión preventiva, en el extremo de que no basta con solo citar determinado extremo del fallo de algún caso de la CIDH; sino aplicar o vincular al caso en concreto. Sin embargo, quizá dichos problemas pueden estar vinculados con la sobrecarga procesal, y la falta de capacidad para culminar y solicitar el referido requerimiento dentro del plazo.

PREGUNTA 6

A partir de sus conocimientos, ¿Considera que existe una relación directa entre los derechos humanos y el derecho a la motivación de los requerimientos de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Sí, existe una relación muy directa, estrecha y proporcional respecto a un requerimiento debidamente motivado con los derechos humanos. Ya que al momento de la elaboración escrita de la solicitud y su oralización, permite tener un panorama más claro para el Juzgador, más claro y convincente para imponer de forma objetiva y justa la prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los instrumentos supranacionales y los presupuestos de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima Centro durante el 2021.

PREGUNTA 7

A partir de su conocimiento jurídico ¿Cuáles son los instrumentos supranacionales en los cuales el Estado peruano forma parte y que versen sobre la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- Considero que el instrumento supranacional por excelencia, atendiendo al caso concreto del control de convencionalidad, es la jurisprudencia expuesta por la CIDH.

PREGUNTA 8

Desde su conocimiento jurisprudencial, ¿Cuáles son los pronunciamientos más relevantes desde los instrumentos supranacionales con relación a los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Rpta.- De acuerdo a los instrumentos supranacionales más relevantes, encontramos lo expuesto por la CIDH, y como tal, puedo citar un par de casos: Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador. Caso Servellón García y otros Vs. Honduras y Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. En los cuales se pueden visualizar de forma, quizá no tan sistematicidad, pero sí diseminada aspectos tanto de los presupuestos formales y materiales de la prisión preventiva.

PREGUNTA 9

A partir de su experiencia, ¿Considera que existe una relación directa entre los instrumentos supranacionales y los presupuesto de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Lima durante el 2021?

Rpta.- Claro, existe una relación directa y proporcional, ya que un requerimiento debidamente motivado, y atendiendo a los alcances del control de convencionalidad

en relación a la prisión preventiva, permitirá solicitar de forma coherente la aplicación de esta medida de coerción personal, en los procesados por delito de tráfico ilícito de drogas, ya que son casos que dañan gravemente la salud pública, y es necesario que se lleve procesos regidos bajo un debido proceso para alcanzar la imposición de penas justas.

Lima, 15 de diciembre de 2021


Firma